

## Procedimiento de denuncia

### 1 Objetivo

El presente procedimiento se aplica a GROUPE LEGRIS INDUSTRIES, es decir, a la empresa LEGRIS INDUSTRIES SE., con domicilio social en 72-74 rue de Namur 1000 Bruselas (Bélgica) e inscrita en el registro mercantil de Bruselas con el número 0567 797 418, así como a sus filiales (en lo sucesivo, "el Grupo").

El Grupo quiere que todas sus actividades estén dominadas por la integridad y la ética y así, quiere garantizar que todas sus partes interesadas tengan la posibilidad de denunciar de forma confidencial, de acuerdo con las condiciones descritas a continuación, toda potencial infracción de las leyes y reglamentos según lo estipulado en el apartado 2.2 del presente procedimiento ("el Sistema de Alerta Profesional").

El objeto del presente procedimiento es facultar a todos los empleados y a todas aquellas personas que tengan una relación contractual con el Grupo, a que informen de buena fe de cualquier potencial infracción y/o acto que sea reprochable, ilegal, poco ético o fraudulento en relación con las actividades del Grupo.

El presente procedimiento se adopta de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, en lo sucesivo "el Derecho" y otras leyes aplicables transponibles.

El objeto del presente procedimiento es:

- permitir que de manera confidencial, al amparo del anonimato o no, se proporcione información sobre cualquier infracción potencial;
- Proteger o asistir a las personas que informen de una infracción potencial (el "denunciante");
- establecer el procedimiento a seguir por el denunciante.

Este procedimiento de ningún modo excluye el diálogo directo y la comunicación de información al margen de este procedimiento de denuncia. El Grupo quiere subrayar que los empleados con preocupaciones o sospechas pueden ponerse en contacto en cualquier momento, y siempre de buena fe, con sus directores o con el departamento de recursos humanos.

Este Sistema no excluye el contacto directo con los directores del denunciante.

### 2 Ámbito de aplicación

#### 2.1 ¿A quién afecta este procedimiento?

El presente procedimiento afecta a:

- empleados y ex empleados vinculados, actualmente o en el pasado, con alguna de las filiales del Grupo mediante un contrato laboral;
- candidatos que participen o hayan participado en una oferta del empleo del Grupo;

- accionistas y personas pertenecientes a los organismos administrativos, gestores o supervisores del Grupo;
- cualquiera que haya obtenido información sobre potenciales infracciones en el Grupo relativas a los servicios financieros, productos y mercados, incluso en un contexto no relacionado directamente con el trabajo.

## **2.2 ¿Qué infracciones se pueden denunciar?**

Solo se pueden denunciar las infracciones que tengan que ver con violaciones que supongan un perjuicio para el interés público o la integridad de las instituciones pública o privadas tal y como se define en el derecho.

Por ejemplo:

- Protección del medio ambiente,
- Protección de la intimidad y los datos personales,
- Protección del consumidor,
- Seguridad de los productos y conformidad,
- Salud pública y compras,
- Servicios financieros,
- Productos y mercados,
- Acoso (moral o sexual)
- Prevención del blanqueo de capitales...

“Infracciones” son las acciones u omisiones que sean ilícitas o desvirtúen el objeto o la finalidad de las normas establecidas en las áreas anteriormente citadas. Hacen referencia a cualquier infracción de las disposiciones legales o reglamentarias en las cuestiones o las disposiciones tomadas para la ejecución de las disposiciones anteriormente mencionadas.

## **3 Denuncia**

### **3.1 Objeto de la alerta**

Podrá denunciarse por escrito y a través de los canales mencionados en el apartado 4 toda potencial infracción relacionada con los ámbitos mencionados en el artículo 2.2, así como cualquier información sobre la presunta infracción, incluidas las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en el Grupo y sobre intentos de ocultar tales infracciones potenciales dentro del grupo.

### **3.2 Condiciones de denuncia y protección**

La denuncia debe hacerse de buena fe y, por tanto, no basarse en rumores no confirmados y no se hará con el objetivo/fin de provocar un daño al Grupo.

El denunciante debe tener motivos serios y razonables para pensar que la información sobre infracciones denunciadas es veraz en el momento de la denuncia.

Si la denuncia contiene alegaciones falsas, no confirmadas u oportunistas, o se hace con el único objetivo de perjudicar o dañar al Grupo y/o a otros, el grupo podrá tomar las medidas disciplinarias pertinentes y/o acciones legales contra el denunciante, de acuerdo con las normas aplicables.

## 4 Canales de denuncia

Se anima a toda persona afectada por el presente procedimiento que tenga información sobre infracciones potenciales en aplicación del artículo 2.2 a que informe de ellas al Grupo cuanto antes, siempre que la denuncia sea de buena fe y cumpla con las condiciones establecidas en el apartado 3.2.

### 4.1 Canal de denuncia interna

#### 4.1.1 ¿Quién puede usar el canal de denuncia interna?

Todos los colaboradores, así como cualquier otra persona afectada por este procedimiento, (artículo 2.2) pueden usar el canal de denuncia interno establecido por el Grupo.

#### 4.1.2 ¿Cuál es el canal disponible?

Se puede hacer una denuncia interna a través del siguiente vínculo:  
<https://legrisindustries.integrityline.app/?lang=es>

Este Sistema está permanentemente disponible, 24 horas al día y 7 días a la semana.

Este sistema se gestiona de forma confidencial y segura para garantizar la protección de la identidad del denunciante, así como la de cualesquiera posibles terceros mencionados en la denuncia.

#### 4.1.3 ¿Cómo se gestiona la denuncia interna?

La denuncia deberá incluir una breve descripción de los hechos referentes a una infracción potencial en uno de los ámbitos descritos en el apartado 2.2 que se hayan producido o que probablemente puedan producirse y sobre los intentos de ocultar tales infracciones potenciales.

La alerta deberá estar suficientemente detallada y documentada e incluir la siguiente información:

- Una descripción detallada de los hechos y de cómo llegaron a ser conocidos por el denunciante
- la fecha y el lugar de los hechos;
- la identidad y los cargos de las personas implicadas o datos que permitan identificarlas;
- los nombres de otras personas, si las hubiera, que puedan confirmar los hechos denunciados;
- la identidad del denunciante (este dato no es obligatorio cuando la denuncia sea anónima); y
- cualquier otro dato o elemento que pueda ser útil para investigar la alerta.

El grupo no alienta la realización de denuncias anónimas, ya que, con toda probabilidad, redundan en que el proceso de alerta sea más complicado. No obstante, el denunciante siempre tiene la posibilidad de mantener el anonimato. Por supuesto, el Grupo respetará su decisión y las denuncias anónimas serán tratadas con el mismo rigor que cualquier otra realizada de forma no anónima.

#### 4.1.4 Gobernanza

Las alertas dentro del Grupo se tratan como sigue:

Sistema de denuncia Perfil de autorización para el acceso	Función y papeles
Todos los casos - Todos los niveles de acceso	<b>Comité Ethique Opérationnel</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de alertas,</li><li>- Valoración preliminar y feedback al denunciante en un plazo de 7 días</li><li>- Fase previa a la investigación (alertas fundadas e infundadas)</li><li>- Se dirige y apoya al Comité éthique Groupe</li><li>- “seguimiento diligente” de la denuncia y respuesta final en un plazo de tres meses</li></ul>
Todos los casos - Todos los niveles de acceso	<b>Comité éthique Groupe</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fase de investigación, en la que participarán, caso por caso, los Correspondants Ethique Division,</li><li>- Conclusión del caso y las correspondientes medidas disciplinarias o decisiones de emprender acciones legales</li></ul>
Casos perimetrales – autorización de la dirección	<b>Correspondants Ethique Divisions</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Apoyan al Comité éthique Groupe en la investigación y la conclusión de las alertas</li></ul>

El **Comité Ethique Opérationnel** consta de tres miembros:

- El director de RR. HH. del Grupo
- El director de auditoría, riesgos y RSC del Grupo
- Director jurídico de operaciones

El **Comité éthique Groupe** consta de tres miembros:

- Un miembro del comité ejecutivo del Grupo
- El director de estrategia y desarrollo del Grupo
- El director jurídico corporativo

Los miembros de la junta de gobernanza llevarán a cabo sus tareas de manera independiente y sin conflictos de intereses. Todos están sometidos a un deber de confidencialidad.

#### 4.1.5 ¿Qué ocurre una vez dada la alerta?



ACTIVIDADES	Comité Ethique Opérationnel	Comité éthique Groupe	Correspondants Ethique Division
ACUSE DE RECIBO	R/S	I	-
FASE PREVIA A LA INVESTIGACIÓN	R	S	-
INVESTIGACIÓN	R	S	C
FEEDBACK	R	S	C/I
INFORME DE LA INVESTIGACIÓN	R	S	C/I
ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO	R/S	I	-

R: Responsable – S: Supervisor – C: Consultado – I: Informado

##### 1-Acuse de recibo

El denunciante recibirá un acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días a partir de la notificación. Se asignará un número de caso para la fase previa a la investigación.

##### 2- Fase previa a la investigación

La fase previa a la investigación incluye cualquier acción tomada por el Comité Ethique Opérationnel para verificar la exactitud de las alegaciones realizadas en la denuncia y para remediar la potencial violación.

El Comité Ethique Opérationnel hace un seguimiento de las denuncias, se comunica con el denunciante, solicita información adicional si es necesario e informa al denunciante.

##### 3-Investigación

El Comité Ethique Groupe decide si autoriza al Comité Ethique Opérationnel a seguir investigando, en caso necesario con el apoyo de los Correspondants Ethique Divisions.

Todas las pesquisas se llevarán a cabo de manera concienzuda y profesional con la debida confidencialidad, imparcialidad y equidad.

Los componentes del Comité Ethique Opérationnel, del Comité Ethique Groupe o los Correspondants Ethique Divisions que se encuentren en situación de conflicto de intereses durante la investigación, deberían apartarse de la investigación en cuestión.

#### 4-Feedback

El Comité Ethique Opérationnel informará adecuadamente al denunciante dentro de un plazo razonable, no superior a tres meses a partir de la fecha del acuse de recibo de la denuncia. El feedback a través del Sistema, incluye la información sobre las medidas previstas y/o tomadas así como las razones que las motivan.

#### 5-Informe de la investigación

Una vez concluida la investigación, el Comité Ethique Opérationnel y/o un componente del equipo investigador redactará un informe de síntesis.

Se informará al denunciante del cierre de la alerta y del resultado de la investigación

#### **4.1.6 Archivo del procedimiento**

Las denuncias, junto con todos los documentos que formen parte de la investigación, se archivarán y conservarán mientras dure la relación contractual entre el denunciante y el Grupo.

#### **4.2 Canal de denuncia externa**

Los denunciantes podrán recurrir al canal de denuncia externa bien sea tras haber utilizado el canal de denuncia interna o, recurrir directamente a las autoridades competentes para la investigación si lo consideran más pertinente.

### **5 Medidas de protección**

El Grupo se compromete a garantizar al denunciante la protección adecuada, de conformidad con la legislación aplicable.

#### **5.1 Protección de la confidencialidad**

El Grupo garantiza que tomará las medidas necesarias para que, tanto los empleados como las personas afectadas por este procedimiento, puedan realizar una denuncia dentro del Grupo con total confidencialidad.

Así mismo, el Grupo se compromete a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la identidad del denunciante no sea revelada sin su consentimiento expreso.

Esto también es aplicable a cualquier información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, la identidad del denunciante.

Lo anterior podrá ser derogado y la identidad del denunciante revelada a las autoridades competentes si así fuera solicitado y necesario.

En tal caso, se informará al denunciante de dicha revelación.

## **5.2 Protección frente a represalias**

Se prohíben y, si procede, se sancionarán todas las formas de represalias contra las personas a las que se refiere el artículo 2.1 y que están protegidas por el presente procedimiento, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia.

## **6 Tratamiento de datos personales**

En el marco del Sistema, el Grupo es considerado el responsable del tratamiento de los datos personales.

Todo tratamiento de datos personales realizado con arreglo al presente procedimiento debe efectuarse de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable, y en particular, de conformidad con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

Todo aquel cuyos datos sean tratados en el marco de notificaciones de potenciales infracciones tiene, dentro de las leyes aplicables, derecho de acceso, copia, rectificación y supresión de los datos, derecho de oposición y derecho a presentar una reclamación ante la autoridad supervisora de conformidad con la legislación vigente.

## **7 Entrada en vigor**

El presente procedimiento entrará en vigor el 1 de enero de 2024 por tiempo indefinido.

Podrá ser enmendado en cualquier momento, especialmente para incluir los cambios en la legislación pertinente.